CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto la parte ejecutante solicita se requiera al pagador del demandado para que indique las razones por las cuales ha dejado de dar cumplimiento a la orden de embargo decretada. Caucasia, Antioquia, 12 de abril de 2021.

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Nº 0116.
Ref: Ejecutivo por alimentos.
Rdo: 2018-00046-00

En atención a la información suministrada por la demandante en este asunto, se ordena requerir al pagador del demandado OSCAR ALBERTO SOTO MAZO, para que de manera inmediata, se sirva informar al despacho las razones por la cuales ha dejado de dar cumplimiento la orden de embargo decretada dentro de este asunto, comunicada mediante el oficio número 0265 de fecha marzo 27 de 2018.

Póngase de manifiesto al pagador las sanciones legales a que haya lugar por incumplimiento de la orden judicial impartida, en especial la indicada en el numeral 1° del artículo 130 de la ley 1098 de 2006, esto es, responder solidariamente por los valores no descontado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 037 fijado hoy 13/04/2021 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

Memorial para tramite

MONYK AVIL[?]S <monykaviles@hotmail.com>

Mar 7/04/2021 4:22 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (410 KB)

Scan 07 abr. 0419.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial para que sea tramitado.

Obtener Outlook para iOS

Señor:
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA

Caucasia

E.S.D.

DTE: Mónica Isabel Avilés Ramírez

DDO: Óscar Alberto Soto Mazo

MENOR: Salomé Soto Avilés

Rdo: 2018 - 046

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

MÓNICA ISABEL AVILÉS RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.206.468 de, Medellín y portadora de la T.P. No. 118.824 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como demandante, por medio del presente escrito le solicito Señor Juez, se requiera al pagador del demandado Colegio Militar (Corporación Esparro) para que indique las razones por las cuales no han seguido dando cumplimiento a la orden judicial de retención de los salarios del demandado.

Atentamente,

MÓNICA ISABEL AVILÉS RAMÍREZ

T.P 118.824 DEL C.S. DE LA J.